



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 29 de Enero de 2016

INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PRESENTE -

Handwritten notes and stamps: 'R', 'HORA 13:30', 'Comité Coahuila de Acceso a la Información Pública', '05/07/16', '137226', and a signature.

EXP. 17/2016 SE RINDE INFORME DE CONTESTACION A RECURSO DE REVISION Derivado de oficio ICAI/073/2016 Promovido por JAVIER LOZANO.

LICENCIADO JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ, en mi calidad de Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y responsable de la Unidad de Atención del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; personalidad que desde luego solicito me sea reconocida, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el domicilio oficial del H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; ubicado en Blvd. Francisco Coss-esq. Con Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila, C.P. 25000; solicitando se tenga por autorizados como delegados a los C. C. Licenciados, Luis Enrique González Torales, Rocío del Carmen Avalos Escobedo y Matías Lázaro Cárdenas Treviño, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos; por medio del presente escrito dentro de los autos del Recurso de Revisión que al rubro cito, presentado en contra de respuesta de solicitud de información emitida por la Unidad de Atención de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, al que dignamente represento, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento de CONTESTACION A RECURSO DE REVISION que me notificó personalmente en fecha 26 de enero del 2016, haciéndolo en los siguientes términos previstos en la Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales Para el estado de Coahuila de Zaragoza:

UNICO: Con relación al recurso de revisión interpuesto contra esta autoridad que consiste en:

"Solicito el recurso de revisión por falta de respuesta en los tiempos que marca al ley."

En ese orden de ideas, deseamos formular consideraciones trascendentales para puntualizar que dicha respuesta de este Congreso está fundada y motivada.

Ahora bien, el hoy recurrente manifiesta en su escrito de revisión, los argumentos arriba citados.

Esta Unidad estima que son infundados.



PODER LEGISLATIVO

2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes

En primer lugar, hay que destacar que esta Unidad, reitera los argumentos presentados al quejoso en su oportunidad, en la solicitud de prórroga y posterior respuesta emitida por la Unidad de atención de este Congreso le entregó a su solicitud de información vía Infomex Coahuila.

Por lo anterior hay que destacar que este sujeto obligado, advierte que en ningún momento fue violentado el derecho de acceso a la información pública, por parte de esta entidad, toda vez que se dio cabal cumplimiento al procedimiento interno para gestionar la solicitud de información y proporciono la respuesta e información solicitada, tal como lo marca el sistema INFOMEX-COAHUILA, en el apartado de "PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD" de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que es importante realizar a las siguientes precisiones al respecto:

1 - Esto es así porque si bien es cierto se formulo y admitió el presente recurso de revisión a través de la plataforma digital del Info Coahuila, cuyo administrador lo es el órgano garante Coahuila (ICA), en la solicitud con No. de folio 00006516, también lo es que en dicha plataforma digital aparece como fecha límite para otorgar respuesta 19 de enero del 2016 y plazo de respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información 26 de enero del 2016, y para tal efecto se ingreso una solicitud de prórroga en fecha 19 de enero del 2016, que admitió el sistema digital citado, encaminada (la prórroga) a que la autoridad que le corresponde proporcionar la información requiere de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos, por lo que solicito mayor tiempo para tal efecto y se cargo en el sistema prorrogando la fecha de respuesta hasta el 26 de enero del 2016, tal y como se advierte en los siguientes pantallazos de dicha plataforma digital.

Tal y como se observa en los siguientes formatos del sistema electrónico INFOMEX COAHUILA.



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00006516

INFOCOAH

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 06 de enero del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00006516

Fecha de presentación: 06/enero/2016a las09:28horas

Nombre del solicitante: Javier Lozano

Sujeto Obligado: Congreso del Estado de Coahuila

Información solicitada:

Solicito los documentos que avalen la compra (tipo, costo, cobertura) del seguro de gastos médicos y el seguro de vida de todo el personal (diputados, personal de confianza, familiares etcétera) que lo tenga asignado, desde el inicio de la legislatura a la fecha de recepción de esta solicitud.

Forma de entrega de la información: Entrega vía Infomax - Sin costo

Documentación anexa:

ECUA DE INICIO DE TRÁMITE

2.- PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	hasta el	10/01/2016	Art. 136 LAIPyPDP
2) En caso de que se requiera más información:	hasta el	11/01/2016	Art. 136 LAIPyPDP
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la	hasta el	26/01/2016	Art. 136 LAIPyPDP

Ahora bien del estatus que releja el sistema, al corte del 25 de enero del 2016, en el que se aprecia que se tiene como fecha límite el 26 de enero del 2016, una vez ingresada la proroga, al mismo tiempo admite el Recurso de Revisión, como se observa en la siguientes pantallas respectivamente.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"



Sistema de Subscripción de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza



Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

Región Michoacán-Dura Mesa

Nombre	Apellido	Partido	Edad	Sexo	Profesión	Domicilio	Residencia	Estado Civil	Grupos de Interés
[X] 0000016	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000018	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000019	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000020	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000021	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000022	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados



Sistema de Subscripción de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza



Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

Región Michoacán-Dura Mesa

Nombre	Apellido	Partido	Edad	Sexo	Profesión	Domicilio	Residencia	Estado Civil	Grupos de Interés
[X] 0000023	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000024	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000025	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000026	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000027	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados
[X] 0000028	Alfonso	Partido Acción Nacional	45	M	Abogado	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Casado	Asociación de Abogados



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Derivado del análisis realizado por esta autoridad recurrida al caso en estudio, se considera que el agravio aducido por el recurrente debe declararse infundado, por las siguientes razones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

Que en la citada solicitud se pidió promoga para responder la solicitud de información y en fecha 26 de enero del 2016 se proporciona la respuesta a la solicitud planteada.

Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, consagrado en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que toda persona tiene derecho a la información pública. La garantía de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que comprende difundir, investigar y recabar información pública, y se definirá a partir de los principios siguientes:

Al respecto, este sujeto obligado, advierte que en ningún momento fue violentado el derecho de acceso a la información pública, por parte de esta entidad, en virtud de que se dio cabal cumplimiento al procedimiento interno, para gestionar las solicitudes de información y proporcionar la respuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecido en los artículos:

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 126. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información.

Artículo 127. Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Artículo 134. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la unidad de atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan.

Artículo 136. La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Artículo 137. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos previstos en esta ley, el solicitante podrá interponer el recurso de revisión, en los términos del artículo 146 de esta ley y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el instituto determine la publicidad de la información motivo de dicho recurso, y que se acredite debidamente que dicha omisión fue por negligencia, la autoridad queda obligada a otorgarle la información corriendo a costa del sujeto obligado los gastos correspondientes.

De los dispositivos legales en cita, se desprende que los plazos establecidos para dar respuesta a la solicitud de información 00006516, estaban corriendo a la fecha (25/01/2016) de la presentación del recurso de revisión, al entrar en vigor la prórroga de plazo que otorgó el sistema Vía Infomex, para la entrega de la información y que vencía el 26 de enero del 2016, fecha en que se dio cabal respuesta a la misma y la plataforma digital permitió que se ingresara y cargara la citada respuesta. Se adjunta impresión de respuesta a solicitud de carpeta electrónica cargada a la plataforma digital.

En tal sentido, es que este órgano garante, conoció del recurso de revisión que nos ocupa, hecho ante el cual, una vez que radicó el medio de impugnación, asignándole el número de expediente 17/2016, el mismo fue radicado a esta instancia garante del derecho de acceso a la información del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y toda vez que el la procedencia del recurso de revisión se encuentra normada en el artículo 146 fracción X, este ente obligado, después de realizar un estudio minucioso al recurso presentado por el ciudadano, aduce que la única hipótesis que puede adecuarse a la procedencia del recurso de revisión es la relativa a la fracción X, tal y como se demuestra:

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
EL RECURSO DE REVISIÓN

SECCIÓN PRIMERA
PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 146. El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:

- I. La falta de acceso a la información:
 1. Por tratarse de información confidencial, o
 2. Por tratarse de información clasificada como reservada;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible;
- IV. La declaración de incompetencia de un sujeto obligado;
- V. La inconformidad con los costos o tiempos de entrega de la información;



PODER LEGISLATIVO

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- VII. La inconformidad con las razones que motivan una prórroga;
- VIII. La negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- IX. El tratamiento inadecuado de los datos personales; y
- X. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información o de datos personales dentro de los plazos establecidos en esta ley.**

De la lectura del precepto legal enunciado, es posible advertir que ninguna de las demás causales de procedencia, encuadran en este supuesto, ya que como ha quedado de manifiesto en líneas anteriores, la solicitud de información de la cual se duele el recurrente, aún no había fenecido su plazo, para que el ciudadano estuviera en posibilidad de inconformarse; no obstante, es muy claro que el ciudadano actuó en forma equívoca, lo cual no exime al Órgano Garante de salvaguardar el derecho de acceso a la información del ciudadano. Y sabedor de ello en acatamiento a la normativa de transparencia y en cumplimiento con sus obligaciones establecidas el artículo 152 el cual literalmente señala:

SECCIÓN TERCERA
LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 152. Presentado el recurso ante el Instituto, se estará a lo siguiente:

- I. El Instituto designará de los miembros del consejo general un encargado de llevar a cabo el estudio del mismo, quien determinará la admisión o la improcedencia del recurso;
- II. El acuerdo de admisión o de improcedencia se dictará dentro de los tres días siguientes al de su presentación;
- III. **Admitido el recurso, se integrará un expediente y se notificará al sujeto obligado señalado como responsable, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de dicha notificación, produzca su contestación fundada y motivada y aporte las pruebas que considere pertinentes.**

Ahora bien, en cumplimiento a dicha normativa se encontraba vigente la prórroga solicitada y emitida por la unidad de atención e ingresada al sistema INFOMEX-COAHUILA en la solicitud de información de origen (00006516), en el apartado de recurso de revisión, es por ello, que esta unidad de atención estima que no era necesario que se interpusiera obligadamente en el sistema, en la inteligencia de evitar confusiones y por ende aclaraciones innecesarias al respecto, aunado a que en la fecha de vencimiento 26 de enero del 2016 se otorgó la respuesta final al término de la prórroga correspondiente mediante carpeta comprimida de archivos electrónicos que contiene la información solicitada.

Ahora bien en el mismo orden de ideas se advierte que el artículo 148 de la ley de la materia que nos ocupa señala en su fracción segunda lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Artículo 148. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Por lo que atento a la presente disposición se observa que el presente recurso de revisión no cumple con los requisitos esenciales para su procedencia según la fracción segunda de dicho numeral al no estar vencido el plazo para la entrega de la respuesta y estar vigente la prórroga en cita ingresada al sistema Infomex-Coahuila, y haberse otorgado respuesta en dicha fecha, por lo que, no encuadra en la hipótesis legal citada para su interposición el recurrente por lo que se debe desechar el mismo.

Por lo anterior, al no existir agravio alguno, es menester se declare infundado el presente recurso y se sobresea el mismo.

RESPUESTA AD CAUTELAM.- Suponiendo sin conceder que se declarara fundado el presente recurso, y se ordene a esta unidad o sujeto obligado responder la solicitud en comentario o por extemporánea la respuesta cargada al sistema, al respecto me permito manifestar y hago del conocimiento de este órgano garante para que a su vez si es de interés del ciudadano que:

En fecha 26 de enero del 2016, se dio cabal respuesta a su solicitud de información, mediante una carpeta comprimida electrónica, que contiene varios archivos entre los que destaca, el suscrito por la Tesorería del Congreso del Estado que refiere literalmente:

"En atención a su escrito de fecha 07 de diciembre de 2015, recibido en esta Tesorería en la misma fecha, al cual se acompaña copia de la solicitud de información pública número de folio 00006516, formulada ante el H. Congreso del Estado por el solicitante Javier Lozano, para que esta Unidad Administrativa proporcione la información siguiente:

- Solicito los documentos que avalen la compra (tipo, costo, cobertura) del seguro de gastos médicos y el seguro de vida de todo el personal (diputados, personal de confianza, familiares etcétera) que lo tenga asignado, desde el inicio de la legislatura a la fecha de recepción de esta solicitud."

Requerimiento al cual le doy puntual respuesta en los siguientes términos:

Se proporciona la información solicitada y se adjuntan documentales que avalan tipo, costo y cobertura consisten en pólizas referidas en formato PDF, que contienen póliza de gastos médicos mayores colectivo y seguro de vida correspondiente a los periodos Enero- 2015 a Enero-2016, tal y como se describe a continuación.

POLIZAS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA	COMPANIA	MONTO
AÑO		
2015-2016	MetLife	770,384.78
2015-2016	Axa Seguros SA	2,305,807.35
	DE CV	

Lo anterior se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

SE SOLICITA AJUSTES Y CORRECCION DE LA PLATAFORMA DIGITAL.-

Ahora bien se advierte en la especie que existe una inconsistencia en la plataforma digital denominada INFO-COAHUILA en lo correspondiente a los plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud, en la que se fijan los tiempos establecidos para las diligencias citadas, en la plataforma digital denominada INFOCOAHUILA y el recurso tramitado en la especie, al admitir el recurso citado y al mismo tiempo permitir proporcionar la respuesta en la solicitud de origen como aconteció en la especie, generando con ello una incertidumbre jurídica al sujeto obligado.

Que dicha situación de facto y de jure, se ha presentado en reiteradas ocasiones, como lo son en las solicitudes 00006516, 00006616, 00006916 y 00792415, en el que la hipótesis es la misma, por lo que el presente sujeto obligado solicita de este órgano garante se realicen los ajustes necesarios en el sistema a fin de que sean solventadas dichas inconsistencias, a fin de evitar con ellos transgresiones a los principios del Acceso a la Información y Transparencia.

Puntos Petitorios

Primero: Tener por presentado en tiempo y forma, la presente contestación, relativa al recurso de revisión citado al rubro y así como reconocida la personalidad que ostento, así como el nombramiento de delegados realizados en el proemio de este escrito.

Segundo: Acordar favorablemente las improcedencias aquí invocadas, las pruebas aportadas y las peticiones solicitadas y en su momento, previa substanciación del proceso establecido en Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales Para el estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgue resolución favorable a los intereses del ente que represento, confirmando la respuesta otorgada y se sobresea la presenta causa.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION



**C. LIC. JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCION
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

*LEGT.

INFOCOAHUILA

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 06 de enero del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: **00006516**

Fecha de presentación: **06/enero/2016a las 09:29 horas**

Nombre del solicitante: **Javier Lozano**

Sujeto Obligado: **Congreso del Estado de Coahuila**

Información solicitada:

Solicito los documentos que avalen la compra (tipo, costo, cobertura) del seguro de gastos médicos y el seguro de vida de todo el personal (diputados, personal de confianza, familiares etcétera) que lo tenga asignado, desde el inicio de la legislatura a la fecha de recepción de esta solicitud.

Forma de entrega de la información: **Entrega vía Informex - Sin costo**

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil **06/enero/2016**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud	hasta el	15/01/2016	Art. 136 LAIPyPDP
2) En caso de que se requiera más información	hasta el	11/01/2016	Art. 166 LAIPyPDP
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la	hasta el	26/01/2016	Art. 136 LAIPyPDP

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía sistema InfoCoahuila, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar el sistema InfoCoahuila.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 3 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En caso de que el sistema no esté disponible, por favor repórtelo al teléfono 01800-8354224



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**



PODER LEGISLATIVO

"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"

**C.P. JORGE ALANIS CANALES
TESORERO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Me permito remitir una copia de la solicitud de información pública número de folio 00006516, planteada ante el H. Congreso del Estado a través del Sistema INFOCOAHUILA, el pasado 06 de enero de 2016, por el C. Javier Lozano.

Lo anterior se le hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 134 y demás de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se considera que la Tesorería es la Unidad Administrativa competente para proporcionar dicha información.

Es importante comentar que para dar cumplimiento a esta solicitud, se tiene como fecha límite el 19 de enero del 2016, por lo que se solicita la respuesta al presente oficio, antes de la fecha señalada, para estar en posibilidad de rendir la contestación correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 07 DE ENERO DE 2016.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCION DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

LIC. JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ.

LEGT



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

Numero de Folio: 006516
Asunto: Solicitud de Prórroga:

**C. JAVIER LOZANO,
ESTIMADO SOLICITANTE:**

Con relación a la solicitud de información pública citada al rubro, formulada por Usted a través del Sistema INFOCOAHUILA, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, le manifestamos lo siguiente:

Se comunica a Usted, que para la atención de su solicitud, **se aplicará la prórroga de cinco días** a que se refiere el mencionado artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de la autoridad que le corresponde proporcionar la información requiere de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos.

Conforme a lo que se establece en la mencionada disposición legal y dentro del término señalado en la misma, se comunica a usted lo anterior para su formal y debido conocimiento, precisándose que en breve le daremos la respuesta correspondiente.

ATENTAMENTE.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 19 DE ENERO DE 2016.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

LIC. JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

**LIC. JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

En atención a su escrito de fecha 07 de diciembre de 2015, recibido en esta Tesorería en la misma fecha, al cual se acompaña copia de la solicitud de información pública número de folio 00006516, formulada ante el H. Congreso del Estado por el solicitante Javier Lozano, para que esta Unidad Administrativa proporcione la información siguiente:

"Solicito los documentos que avalen la compra (tipo, costo, cobertura) del seguro de gastos médicos y el seguro de vida de todo el personal (diputados, personal de confianza, familiares etcétera) que lo tenga asignado, desde el inicio de la legislatura a la fecha de recepción de esta solicitud."

Requerimiento al cual le doy puntual respuesta en los siguientes términos:

Se proporciona la información solicitada y se adjuntan documentales que avalan tipo, costo y cobertura consisten en pólizas referidas, en formato PDF, que contienen póliza de gastos médicos mayores colectivo y seguro de vida correspondiente a los periodos Enero-2015 a Enero-2016, tal y como se describe a continuación:

POLIZAS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA		
AÑO	COMPANIA	MONTO
2015-2016	MetLife	770,384.78
2015-2016	Axa Seguros SA DE CV	2,305,807.35

Lo anterior se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE,
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 26 DE ENERO DE 2016.
EL TESORERO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

ATENTAMENTE

JORGE ALANÍS CANALES



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Solicitud No. de Folio: 00006516

C. JAVIER LOZANO.
ESTIMADO SOLICITANTE:

En respuesta a la solicitud de información pública, número de folio citado al rubro, formulada por Usted al Congreso del Estado a través del Sistema INFOCOAHUILA, el día 06 de enero de 2016, con fundamento en los Artículos 134, 135, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se manifiesta lo siguiente:

En mérito a lo anterior, esta Unidad de Atención gestiona ante la unidad administrativa correspondiente la entrega de la información que solicitó, que en este caso corresponde a la Tesorería del Congreso del Estado mediante oficio de fecha 07 de enero de 2016, con su correspondiente anexo, firmado por el suscrito en mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención.

Con fecha 26 de enero de 2016 mediante oficio suscrito por el Tesorero del Congreso del Estado, se nos informa que de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, éste último (con su correspondiente anexo), remite la respuesta a la información que solicitó, puntualizando textualmente lo siguiente:

"En atención a su escrito de fecha 07 de diciembre de 2015, recibido en esta Tesorería en la misma fecha, al cual se acompaña copia de la solicitud de información pública número de folio 00006516, formulada ante el H. Congreso del Estado por el solicitante Javier Lozano, para que esta Unidad Administrativa proporcione la información siguiente:

Solicito los documentos, que avalen la compra (tipo, costo, cobertura) del seguro de gastos médicos y el seguro de vida de todo el personal (diputados, personal de confianza, familiares etcétera) que lo tenga asignado, desde el inicio de la legislatura a la fecha de recepción de esta solicitud.

Requerimiento al cual le doy puntual respuesta en los siguientes términos:

Se proporciona la información solicitada y se adjuntan documentales que avalan tipo, costo y cobertura consisten en pólizas referidas, en formato PDF, que contienen póliza de gastos médicos mayores colectivo y seguro de vida correspondiente a los periodos Enero-2015 a Enero-2016, tal y como se describe a continuación:

**POLIZAS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y SEGURO DE VIDA
CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA**

ANO	COMPANIA	MONTO
2015-2016	MetLife	770,384.78
2015-2016	Axa Seguros SA DE CV	2,305,807.35



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA



PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Lo anterior se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Se le comunica que en atención a lo que dispone el artículo 147 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos como el INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICA).

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 26 DE ENERO DE 2016.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ

*LEGT



METLIFE MÉXICO, S.A. Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, Pisos SKL 14 a 20 y FN, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Alemán, 11000, México, D.F. RFC: AME820427EM3 Régimen General de Ley Personas Morales		Folio Fiscal: B10C46D-683D-A2A1-8F31-226E09A8D1 Recibo: 499020 CSD del Emisor: 0000100000301262687 CSD del SAT: 00001000003012665018 Fecha de Expedición: 2015-04-13T12:54:02 Fecha de Certificación: 2015-04-13T12:55:51 RFC: CEC040030CE0 CURP:
Contribuyente: CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA		
Domicilio: FRANCISCO COSS Y OREGON S/NQ., CENTRO, SALTILLO, COAHUILA, 25000		

Número de Póliza: E05003
 Año Póliza: 12
 Seguro de: NSI PARA ESTATALES Y MUNICIPAL
 Fecha de Expedición de la Póliza: 2015-04-13

Período que cubre: 2015-03-01 al 2016-02-29 Periodicidad de Pago: ANUAL Seguridad: 2563 Moneda: PESOS Forma de Pago: Pago hecho en una sola exhibición	Clave de Agente: 8801 No de Asignador: 37 Saldo Asignador: \$ 70,742,400 Ramo/Subramo: 8016
--	--

Método de Pago: No Identificado No. de Cuenta o Tarjeta: No Identificado Observaciones:	BANCOS Y CONVENIOS BBVA BANCOMER CIE 628492 BANAMEX 670-565563 HSBC RAP 7202 BANORTE CONVENIO 63971	REFERENCIA ÚNICA PARA PAGO 040150GKY0000E050034
---	--	---

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
	SERVICIO	FORMA NETA Después de Pago	770,384.78	770,384.78
Fecha de Pago, Nombre y Firma de quien recibe:			Sub Total	770,384.78
Impuesto con Letra:			I.V.A. Exento	
SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 73700 M.N.)			TOTAL a Pagar:	770,384.78

Sello Digital del Emisor
 Sello Digital del SAT
 Cadenas Original del Comprobante de Participación Digital del SAT



Si el pago se efectúa con cheque, éste será recibido salvo buen proveo y deberá expedirse a nombre de MetLife México S.A.

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Gastos Médicos Mayores Colectivo
Carátula de póliza
Planprotege Gastos Médicos
Original

01 800 911 9999

Datos del contratante		Póliza	
Razón Social	CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA	FW33539J	
Domicilio	BLVD. FRANCISCO COSS Y OBREGÓN SIN ZONA CENTRO COAHUILA SALTILLO C.P. 25000	Tipo de plan Planprotege	
R.F.C.	CEC980930CED	Fecha inicio vigencia	31/ENE/2015
Datos adicionales		Fecha fin vigencia	31/ENE/2016
Agente	617287 GRUPO APSF AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZA S SA DE CV	Subgrupo	GENERAL
Promotor	72247	Número total de asegurados del subgrupo	158

Condiciones y coberturas básicas	
Gama Hospitalaria	Z70
Suma Asegurada	5,000 SMSMVDF*
Deductible	3 SMSMVDF*
Copago	10 % TOPE 36 SMSMVDF*
Coseguro Medicamentos Fuera de Convenio	20%
Base de Remoción	31 526.26 M.N.
Cruzamiento	Suma Asegurada de 12 SMSMVDF*
Maternidad y Gastos del Recién Nacido Salud	Suma Asegurada de 20 SMSMVDF*
Urgencia Médica en el Extranjero	Suma Asegurada de 100,000 USD*; Deductible de 100 USD*
Atención Aérea por Urgencia Médica	Coseguro del 20% sobre el monto total de la factura de viaje
Consulta Médica Psiquiátrica y Psicológica	8,000 M.N.
Enfermedades de Alto Costo	Suma Asegurada de 1,000 SMSMVDF*

Coberturas opcionales	
Continuidad de Cobertura	Cubierta
Prevalencia	Cubierta con un periodo de espera de 2 años

Servicios de asistencia	
Básicos	
Tu médico 24 horas	Sin costo, Sin límite de coberturas
Asesoría Médica Telemédica	\$250 por evento, Sin límite de coberturas
Consulta Domiciliar	Sin costo, Máximo 2 eventos por año vigencia
Traslado Médico Terrestre Local	Cubierta
Protección Dental	

* SMSMVDF: Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal; USD: Dólares Americanos

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los) registro(s) número CNSF-S048-0359-2012 de fecha 28-nov-12.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Calle 535, piso 27, Del Valle, 03700 México D.F., Tel. 5169 1000 www.axa.com.mx
Este documento no es válido como recibo de pago

03/06/2015

Apoderado



Gastos Médicos Mayores Colectivo
Carátula de póliza
Planprotege Gastos Médicos
Original

01 800 911 9999

Datos del Contratante		Póliza	
Razón Social	CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA	Póliza	FW33539J
Domicilio	BLVD. FRANCISCO COSS Y OBREGON SIN ZONA CENTRO COAHUILA SALTILLO C.P. 25000	Tipo de plan	Planprotege
R.F.C.	CEC980930CEO	Emisión de la póliza	04/MAR/2015
Datos adicionales		Fecha inicio vigencia	31/ENE/2015
Agente	617281 GRUPO APSF, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZA S SA DE CV	Fecha fin vigencia	31/ENE/2016
Promotor	72247	Forma de pago	CONTADO
Endosos contenidos en la póliza		Moneda	NACIONAL
		Prima Preferente (descuento o% aplicado en la prima)	10%
		Subgrupos	1
		Número inicial de asegurados	158
		Prima	
		Prima Neta	1,975,124.56
		Derecho de póliza	12,640.00
		I.V.A.	318,042.39
		Prima total	2,305,807.95

Pago de la prima

El pago de la Prima queda a cargo del Contratante

Adjunto se encuentran los endosos que forman parte integral de este documento, en los cuales se describen las coberturas amparadas de cada uno de los subtipos que conforman la colectividad.

La Compañía pagará el siniestro a los asegurados y/o dependientes de la colectividad asegurada en esta póliza, cuyos nombres aparezcan en el registro anexo, siempre y cuando dicho siniestro haya ocurrido durante la vigencia del contrato de seguro, y siempre que el contrato no se haya cancelado por falta de pago de primas de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Las cantidades que se especifiquen para cada asegurado y/o dependientes en el registro anexo, se pagarán después de recibidas las pruebas del siniestro ocurrido al(los) miembro(s) asegurado(s) en la colectividad.

Al recibir mi póliza me doy por leído y enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y particulares que rigen este contrato de seguro.

De acuerdo con las instrucciones del contratante contenidas en la solicitud de seguro, las condiciones generales y especiales que rigen esta póliza, se encuentran disponibles para consultar en la página de internet axa.mx

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los) registro(s) número CNSF-S0048-0359-2012 de fecha 28-nov-12.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que recibe la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Calle 535, piso 27, Del Valle, 03100 México D.F. Tel. 6168 4000 www.axa.mx
Este documento no es válido como recibo de pago.

Aprobado